cuadas, eliminando el medio q mas bien Pareciere para q
no se falte a la buena guarda y Custodia que deue
ner dicha Carzel y de como a V.S. lo dizen Copiden
testimonio

Y por la Ciudad entendido el dicho Auto y Proposicion
admitio la dha dexacion y en quanto a lo contenido
en dicho auto Acordo que sin perjuicio de
las Protestas que esta Ciudad tiene hechas en otros
Acuerdos, y de nuevo las hazen [illegible] de no [illegible] de
su obligacion el cuidar de la [illegible] y Custodia de
los Presos q al presente ai y adelante [illegible] con
baxo las dhas Protestas, y porq no se falte al mayor ser
uicio de S. M. se haga lista de todos los Caualleros
Regidores q forman esta Ciudad por su antiguedad y
dando principio por los dichos modernos nombren pa
ra cada noche dos Vezinos q asistan a la Guarda
Custodia de dha Carzel y Presos della y esto lo executen
por termino de una semana y fenecida entren
otros dos Caualleros Regidores los que les siguieren
en esta conformidad subsequentemente que pa
ra todo ello se da a sus mercedes comision en
bastante forma =

[illegible] Juan Carpintero [illegible] Antonio
[illegible] Perez [illegible] Juan de Torres